

EJECUTIVO – C1

RADICADO: 680014003-023-2019-00507-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente, informándole que la apoderada de la parte actora solicita seguir adelante la ejecución. Para lo que estime proveer

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, advierte el Despacho que si bien las certificaciones de envío del citatorio y el aviso judicial a la dirección “**CARRERA 54 NO. 26 – 25 CAN EJÉRCITO NACIONAL**” para la notificación del demandado **ELKIN FERNEY MUÑOZ SÁNCHEZ** arrojaron positivo, lo cierto es que, en respuesta a la medida cautelar decretada el 05 de septiembre de 2019, la Oficina Sección Jurídica Dirección de Personal Ejercito Nacional informó que el aquí demandado desde diciembre de 2014 se encuentra retirado de la institución, luego entonces, pertinente resulta colegir que tal dirección de notificación ni siquiera correspondería con la de su trabajo o con la de algún otro lugar donde ciertamente pueda producirse el enteramiento al ejecutado, en consecuencia el ciclo notificadorio no se surtió válidamente.

Ahora bien, en el escrito de demanda se avizora correo electrónico del demandado, por consiguiente, se **REQUIERE** a la parte ejecutante, para que intente el trámite de notificación a la dirección electrónica reportada, atendiendo las puntuales instrucciones que sobre el particular dispensa el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En caso de resultar infructuoso lo anterior, se **EXHORTA** a la parte actora para que en acatamiento de sus deberes y responsabilidades (numeral 6 del art. 78 del C.G.P.), informe si atendiendo la posibilidad actual de consulta en base públicas de afiliación al SSSI, conoce de alguna(s) entidades(s) que pueda suministrar información sobre el lugar de notificaciones del demandado antes referido identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.682..441, y de ser el caso haga uso de la facultad prevista tanto en el parágrafo 2 del artículo 291 del estatuto procesal, como en el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

<p>JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 010, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 05 de febrero de 2021.</p> <p>MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9011ab251268a1f42ba834dea8e117c7429a1aff6a53ce0fe85a8c3bc9393a9c**
Documento generado en 04/02/2021 04:52:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>